



INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK

Research Department

1300 New York Avenue, NW
Washington DC 20577

United States

Website: <http://www.iadb.org/res>

Special Office in Europe

66 Avenue d'Iena
75116 Paris

France



**ORGANISATION FOR ECONOMIC
CO-OPERATION AND DEVELOPMENT**

Competition Division

2 rue André-Pascal, 75775 Paris Cedex 16

France

Website: www.oecd.org/competition

Segunda Reunión

del

Foro de Competencia de América Latina

(Sede del BID, Washington D.C., 14 y 15 de Junio 2004)

**RETOS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA
COMPETENCIA**

Nota del Secretariado de la OCDE

RETOS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA

Nota por el Secretariado de la OCDE

I. Introducción

1. La primera sesión de la segunda reunión anual del Foro de Competencia para América Latina discutirá *Los Retos Institucionales para la Promoción de la Competencia*. Los retos institucionales incluyen varios factores que evitan que una autoridad de competencia realice sus deberes de la manera más efectiva como si la interdependencia institucional y presupuestaria no fuera suficiente; las jurisdicciones que se traslapan con otros reguladores, o una división de las responsabilidades poco clara con otros reguladores; las relaciones entre las cortes y las autoridades de competencia; insuficientes investigadores o poderes para la aplicación de la ley; y otros factores que dañan las operaciones efectivas de la autoridad como recursos insuficientes o dificultades para atraer y retener al personal calificado. Las autoridades de competencia también enfrentan retos más allá de asuntos institucionales, tal como la defensoría y las comunicaciones o, más ampliamente, de la falta de una cultura de competencia. Esta segunda categoría de retos no será discutida hasta la tercera sesión de la reunión.

2. Los participantes de América Latina han sido invitados a enviar sus contribuciones por escrito sobre los retos institucionales más importantes que su país enfrenta. Siete países han enviado tales contribuciones: Argentina, Chile, Colombia, Jamaica, Panama, Paraguay y Venezuela¹. El asunto de los retos institucionales para promover la competencia se ha discutido también en la reciente revisión de pares de la OCDE sobre la ley y políticas de competencia en México². Este reporte evalúa el desarrollo y la aplicación de las leyes de competencia en México desde 1998, con una revisión previa y actualizada³.

3. Durante esta reunión, siguiendo una breve introducción del Secretariado de la OCDE, Argentina, México y Panamá han sido invitados a dar una presentación. La parte principal de la sesión será dedicada a una discusión general en donde todos los participantes están invitados a compartir sus experiencias sobre los retos institucionales.

¹ Las contribuciones están disponibles en www.iadb.org/res/competition y también se encontrarán disponibles en www.oecd.org/competition.

² La Ley y las Políticas de Competencia en México: Un informe de pares de la OCDE (2004), disponible en www.oecd.org/dataoecd/57/9/31430869.pdf.

³ Informe de Antecedente Sobre el Papel de las Políticas de Competencia dentro de una Reforma Regulatoria en OCDE, Reforma Regulatoria en México, Periódico de la OCDE sobre la Ley y las Políticas de Competencia, publicado como Wise, M., Informe de la Ley y de las Políticas de Competencia en México, Periódico de la OCDE sobre la Ley y las Políticas de Competencia vol. 1, no. 4, p. 43 (1999). Ver los informes del país bajo el sub-tópico www.oecd.org/competition.

II. La Independencia de la Autoridad de Competencia

4. La independencia de los organismos de competencia es un asunto que ha sido extensamente discutido entre los expertos de competencia, *inter alia* en el Foro Global de Competencia de la OCDE, donde en una sesión de la reunión en Febrero 2003, se dirigió al diseño óptimo de los organismos de competencia⁴. Estas discusiones parecieron indicar que la independencia de la autoridad de competencia es un asunto complejo, la cual no es una simple función del estatus formal organizacional de la autoridad o de su lugar en la estructura administrativa gubernamental. En un extremo, el estatus de independencia total sería inconcebible, dado que una autoridad de competencia es parte del aparato administrativo del gobierno. Por otro lado, la interferencia indebida del nivel político – o en realidad de otros accionistas – en los casos individuales de la aplicación de la ley o en iniciativas de defensoría dañarían gravemente la justicia, la transparencia y la credibilidad de la acción de la autoridad.

5. Existen varias maneras en las que la independencia de una autoridad de competencia puede ser influenciada –directas así como indirectas. Las formas directas para limitar la independencia incluyen a los niveles más altos del gobierno dando instrucciones sobre cómo tratar un caso individual, o invalidando la decisión de la autoridad por motivos políticos. Una influencia indirecta limitando la independencia de la autoridad puede ser ejercida a través del nombramiento de la cabeza o de otros funcionarios principales de la autoridad o –en particular– a través de quitarlos de sus cargos. El proceso del presupuesto puede también tener el efecto de limitar la independencia de la autoridad. Así, el paquete total del presupuesto puede tener un efecto en la capacidad de la autoridad para realizar sus tareas eficientemente y será discutido consecuentemente más tarde en esta nota. Sin embargo, si los cambios en este paquete se percibieron para reflejar una reacción en la posición de la autoridad en los casos individuales, la independencia sería ciertamente dañada. Similarmente, un mecanismo presupuestal que evita que la autoridad utilice los recursos dentro del marco del presupuesto total es una manera que se considera puede tener el mismo efecto.

Independencia Institucional

6. La contribución de *Argentina* declara que el proceso para nominar al Presidente y a los cuatro Miembros de la Comisión para la Defensa de la Competencia constituye una situación institucional que es menos independiente que la prevista por el Tribunal para la Defensa de la Competencia –la última institución aún no ha sido creada. En Panamá la sucesión de los grupos políticos en la administración del Estado con diferentes orientaciones económicas han puesto en peligro la integridad institucional de la autoridad de competencia. Los ataques a la integridad de la organización incluyen tanto cuestionamientos sobre la necesidad de una política de competencia como tal, así como mecanismos para quitar a funcionarios de la autoridad. Y en

⁴ La nota de fondo para esta sesión está disponible en www.oecd.org/dataoecd/58/29/2485827.pdf y las contribuciones de los países pueden encontrarse en www.oecd.org/competition siguiendo los vínculos del Foro Global de Competencia. Entre otros temas pertinentes tratados en Febrero 2003 GFC, el lector puede encontrar documentos sobre Políticas de Competencia en Economías Pequeñas. El trabajo relevante del Foro de Febrero 2002 incluye trabajo sobre Políticas de Competencia y Crecimiento Económico y Desarrollo. Secretariado y documentos de los países (incluyendo a México) pueden encontrarse en los desafíos enfrentados, los argumentos escuchados en contra de la ley de competencia y en contra de varios aspectos de las políticas de competencia, y argumentos de diferente tipo sobre los regímenes competitivos. Existe también en el portal de Internet en Febrero 2002 GFC un estudio de un Departamento Económico de la OCDE sobre “El impacto de mercados competitivos de productos en la salud general de las economías miembro de la OCDE”.

Paraguay existe una falta de transparencia en la selección de los Miembros de la Comisión de Competencia.

Independencia Económica

7. Mientras que la mayoría de las contribuciones citan al nivel total de financiamiento como un factor limitante de la capacidad de la autoridad para realizar sus tareas de una manera apropiada, no existen ejemplos concretos de mecanismos presupuestarios que puedan crear una situación de dependencia. Sin embargo, en *Argentina* la Comisión recibe recursos del presupuesto del Secretario de Economía y Producción asignados sobre bases anuales, lo que excluye la autonomía presupuestaria. La autoridad de Competencia de *Panamá* es en gran parte financiada por transferencias o por fondos del presupuesto del gobierno central, lo que es complementado por donativos o préstamos de organizaciones internacionales.

8. En general, las autoridades de competencia reciben la mayor parte de sus recursos presupuestales del presupuesto del Estado. Sin embargo, los mecanismos para asignar estos recursos a la autoridad pueden variar. Por ejemplo, un proceso en donde el legislador asigna un presupuesto anual a la autoridad, dándole un poder discrecional para utilizarlo para varios propósitos, es percibido como un alto grado de autonomía. Por el contrario, son los mecanismos en donde la autoridad depende de decisiones detalladas del Secretario responsable para los gastos actuales, lo cual implicaría un menor grado de independencia. Para explorar las maneras de aumentar la autonomía, a veces se discuten las fuentes alternativas de financiamiento como permitir a la autoridad de competencia mantener multas impuestas, cobrar honorarios por notificaciones o quejas, o cobrar honorarios por otros servicios prestados, por ejemplo por los reportes que son publicados. Sin embargo, tales fuentes alternativas de financiamiento pueden proporcionar incentivos que influyen las prioridades de la autoridad en una manera que no es la óptima, como al enfocarse en el número de casos de notificados más que en sus efectos anticompetitivos.

Preguntas sugeridas para discusión

- *¿Cuál es la experiencia de los participantes con respecto a diferentes mecanismos que impiden a la autoridad de competencia realizar sus deberes de manera independiente? ¿Existen otras formas además de instrucciones directas, volcar las decisiones de la autoridad, nominar funcionarios, quitar funcionarios de sus puestos y 'premiar/castigar' a la autoridad a través de mecanismos presupuestarios?*
- *¿Cómo la posición de la autoridad de competencia en la estructura administrativa influencia la independencia? ¿Existe un intercambio entre ser influenciado y ser capaz de influenciar como parte de la defensoría de la competencia?*
- *¿Qué efectos se han observado en la aplicación de la ley de competencia y en la defensoría de la competencia como resultado de la falta de independencia?*

III. Traslape con Otros Organismos Regulatorios

9. Aunque algunos sectores, como el sector financiero, normalmente ha estado sujeto a la regulación de instituciones especializadas por mucho tiempo, el número de reguladores por sector ha aumentado con la liberación de contactos en las industrias. Los ejemplos típicos de tales sectores son: telecomunicaciones, electricidad y otros sectores de energía, servicios postales, y varios sectores de transporte. Algunos países han asignado a la autoridad de la competencia, la tarea de la regulación de los sectores pero la mayoría separan estas funciones organizadamente. Como lo indicó *Panamá*, puede haber igualmente fuertes argumentos para aumentar las tareas de la autoridad de competencia e incluir la protección al consumidor. Existen diferentes maneras de organizar la interrelación entre la autoridad de la competencia y los sectores regulatorios. El poder de la aplicación de la ley de competencia es normalmente la única competencia de la autoridad de competencia, pero no siempre. En algunos países existen poderes que se traslapan, y en otros los sectores regulados se encuentran exentos del poder de la autoridad de competencia para aplicar reglas de competencia. Para poder evitar conflictos entre la aplicación de la ley de competencia y la aplicación de la regulación sectorial, algunos países han adoptado reglas detalladas sobre competencias, procedimientos y prioridades, y otros han acordado tener una consulta cercana y cooperación entre las respectivas instituciones. En otros países existe una situación en donde el conflicto entre las autoridades y los marcos regulatorios es más o menos abierto.

10. Algunas contribuciones citan problemas con respecto a la interrelación entre la autoridad de competencia y los sectores regulatorios. En *Argentina* no existe un traslape jurisdiccional, pero la experiencia práctica muestra que algunas veces no es claro si un problema, tal como una queja de una práctica posiblemente anticompetitiva, cae bajo la jurisdicción de la ley de competencia o del marco regulatorio de un sector en específico. En los casos de fusiones, la autoridad de competencia está obligada a preguntar la opinión del cuerpo regulatorio pertinente, y en algunas investigaciones *ex officio* en sectores económicos específicos ha sido solicitado por el organismo regulatorio.

11. La contribución de *Colombia* informa sobre dificultades relacionadas con un gran número de reglas que regulan las actividades económicas y la competencia en varios mercados. También el gran número de instituciones ocupadas en la aplicación de tales reglas presenta un problema mayor. Como consecuencia, existen zonas grises en donde los actores del mercado permanecen con incertidumbre acerca de la autoridad competente a quién dirigirse en una situación específica.

12. En *Panamá* la aptitud de la autoridad de competencia para investigar las prácticas restrictivas en cualquier sector económico está claramente definida por la ley. Sin embargo, también la legislación sectorial puede incluir reglas sobre competencia, aunque de una manera más vaga y superficial. Cuando los reguladores sectoriales aplican las reglas de competencia contenidas en una legislación especial, la autoridad de la competencia puede complementar tales decisiones aplicando la ley de competencia.

Preguntas sugeridas para discusión

- *¿Los reguladores sectoriales tienen habilidades en paralelo con la autoridad de competencia para aplicar reglas de competencia contenidas tanto en la ley de competencia como en la legislación específica del sector? ¿Existe algún sector exento del poder de la autoridad de competencia para imponer la ley de competencia?*
- *Las relaciones entre la autoridad de competencia y los reguladores de los sectores presentan problemas particulares y, si es así, ¿Qué clase de problemas?*
- *¿Existen reglas o procedimientos ya identificados para resolver los conflictos por venir entre los deberes de la autoridad de competencia y los de los sectores regulatorios?*

IV. Relación con el Poder Judicial

13. La relación de la autoridad de competencia con el poder judicial se encuentra influenciada por varios factores como por el sistema judicial general y las tradiciones del país, si los casos de competencia se adjudican en general o en cortes especializadas, y si la autoridad de competencia y las cortes de justicia comparten sus competencias. Por lo que, los países toman diferentes enfoques de los poderes de la autoridad de competencia para tomar decisiones con respecto a la aplicación de la ley de competencia, así como en cuanto a su papel de fiscal llevando casos de competencia a la magistratura⁵.

14. En muchos países existe una percepción general de que muchos casos de competencia son rechazados por las cortes de justicia. Las autoridades de competencia normalmente ven esto como un resultado de que los jueces no están lo suficientemente familiarizados con las especificidades de la ley de competencia y su análisis – o con la legislación económica en general. Por otro lado, desde la perspectiva de los jueces, las autoridades de competencia son percibidas algunas veces como carentes de las habilidades necesarias para presentar y probar su caso con éxito. Un argumento de alguna manera diferente reclama que el índice de casos adjudicados exitosamente no debe de ser muy alto, ya que podría ser un signo de que las autoridades de competencia no están preparadas para probar los límites de la aplicabilidad de la ley o para desarrollar un análisis de la competencia y de sus principios.

15. *Argentina* ha subrayado que ni la autoridad de competencia, ni el Secretariado de la Coordinación Técnica, tiene los derechos para tomar acción como parte ante las cortes. Consecuentemente, en los casos decididos por la autoridad de competencia y apelados ante la corte de justicia, el juicio final puede fallar tomando en cuenta la defensa de la competencia.

16. La contribución de *Jamaica* describe el problema específico del doble papel de la Comisión del Comercio Justo, que cuenta tanto con poderes de adjudicación como de investigación. Una resolución por audiencia en el 2001 encontró que cualquier decisión tomada por la autoridad que ejecuta ambos poderes caería en incumplimiento de los principios de la justicia natural. Como resultado la Comisión ha sido y sigue siendo, prevenida de investigar casos a través de demandas.

⁵ El trabajo relevante sobre este asunto puede encontrarse en: www.oecd.org/dataoecd/34/41/1919985.pdf “Aplicación Judicial de la Ley de Competencia” (1997).

17. *Panamá* reporta un problema específico relacionado con un modelo de audiencias preliminares intentando simplificar los procedimientos orales. De cualquier forma, los jueces y los abogados litigantes no han asumido su papel como promotores activos de este modelo y como resultado han habido retrasos substanciales en el proceso.

18. *Jamaica, Panamá y Venezuela* han abordado el tema de los jueces entendiendo los problemas de competencia. De acuerdo con la experiencia de la Comisión de Comercio Justa de Jamaica, los tribunales han interpretado las leyes de competencia de una manera cuestionable y existen limitaciones significativas para comprender el análisis económico complejo. En Panamá la autoridad de la competencia ha incluido a funcionarios de los tribunales de justicia en sus programas de capacitación, en particular con miras a aumentar la comprensión de la economía. Otro reto en Panamá ha sido limitar los juicios sobre asuntos de competencia en las cortes especializadas en esta área.

Preguntas sugeridas para discusión

- *¿Existen problemas estructurales en la adjudicación de casos de competencia, por ejemplo relacionados con (i) la asignación de poderes y competencias entre la autoridad y el sistema de tribunales, (ii) el papel de las cortes en general y de las cortes especializadas o (iii) el número de casos y el papel del caso final?*
- *¿Existe alguna proporción de casos de competencia rechazados por el magistrado más alto y si es así, que se puede hacer para resolver este problema al nivel de (i) la autoridad de competencia y de(ii) las cortes de justicia?*

Remedios para las partes privadas

19. La mayoría de las leyes de competencia proporcionan de alguna manera la participación directa de partes privadas en la aplicación de la ley. Es entendible que algunos negocios y consumidores son afectados más directamente que otros por alguna conducta anticompetitiva dada, y muchas leyes proporcionan los medios a estas partes para que persigan sus remedios para estos daños directamente. Existen beneficios obvios de la participación de las partes privadas en la aplicación de la ley de competencia. Los daños específicos por violaciones a la ley de competencia es más probable que puedan ser reparados. Aún más, estos “funcionarios privados de aplicación” aumentan y complementan los recursos limitados del organismo de competencia. En forma más general, la participación del sector privado en la aplicación de la ley de competencia promueve un mayor respeto de la ley y de los mercados competitivos.

20. En general, existen dos tipos de procedimientos por medio de los cuales las partes privadas pueden perseguir remedios bajo la ley de competencia: por medio de la participación formal en los procedimientos de aplicación del organismo de competencia a través del envío de quejas o peticiones y del envío de evidencia y análisis; y mediante el procesamiento de los pleitos privados en cortes nacionales en contra de violadores. En un sistema basado en lo anterior; las partes privadas pueden tener derechos extensos para demandar al organismo de competencia y para enviar evidencia a este, para solicitar una respuesta formal al organismo, para solicitar al organismo el inicio de una investigación o procedimiento a nombre del demandante y para participar formalmente en el procedimiento, y para apelar de una decisión adversa del organismo.

En el segundo tipo de sistema, que esta basado en los juicios privados en el tribunal, los reclamantes privados tienen el derecho a demandar al organismo de competencia y de presentar evidencia a este, pero ellos de otro modo deben perseguir sus remedios en una demanda privada en contra del que comete la falta. Ellos no tienen derecho a intervenir en o de otro modo interferir con una acción del organismo de competencia.

21. Existen tanto beneficios como inconvenientes potenciales en los dos tipos de sistemas. En un sistema basado en la participación en los procedimientos del organismo de competencia, los costos de los demandantes privados son relativamente bajos, y los beneficios para el demandante son la pericia del organismo y las herramientas de investigación. Por otro lado, dependiendo de la discreción que tenga el organismo de competencia al tratar con quejas privadas, tal sistema puede desviar indebidamente los recursos del organismo hacia disputas privadas, limitando su capacidad de traer casos *ex officio*, y esto puede interferir con el proceso eficiente de toma de decisión dentro del organismo. Un sistema basado en casos de tribunales privados evita estos problemas mientras impulsa la participación de las partes privadas en la aplicación de la ley de competencia, pero este puede introducir a otros, incluyendo la imposición de costos más altos en las partes privadas para poder perseguir sus remedios y el expediente de casos frívolos en el tribunal.

22. Una encuesta de los países de la OCDE mostró que pocos confían exclusivamente en uno de los dos modelos descritos arriba; en la mayoría de los casos los sistemas son híbridos, incorporando elementos de ambos. La encuesta mostró que existen elementos comunes para todos los países; sin embargo incluir el derecho a las partes privadas de demandar al organismo de competencia y de proporcionar evidencia y análisis a este, y al perseguir remedios privados activamente ya sea a través de la participación en los procedimientos de los organismos de competencia o en los tribunales o en ambos.

Sugerencias de Preguntas para la Discusión

- *¿Las partes privadas en tu país son activas al perseguir remedios de violaciones a la ley de competencia? Si no, ¿Crees que debería fomentarse tal participación, y si es así, cómo podría hacerse?*
- *¿Las quejas privadas interfieren con la capacidad de tu organismo para instituir investigaciones y casos ex officio y/o con la eficiencia de la operación de tu organismo? Si es así, ¿Cómo se puede buscar remedio al problema?*

V. Poderes de la Autoridad de Competencia

23. Los poderes efectivos de una autoridad de competencia dependen de ó están influenciados por un gran número de factores. El punto de partida es obviamente que las competencias se imponen a la ley de competencia o a otras reglas como son los decretos Gubernamentales. Tales reglas pueden otorgar derechos para solicitar información para la investigación, para imponer sanciones, o para ordenar ciertas acciones para parar o remediar el comportamiento anticompetitivo. Fuera del área de aplicación de la ley, las reglas pueden proporcionar el derecho para las autoridades de competencia para requerir la consulta o solicitar opiniones de otros cuerpos del gobierno. Las reglas pueden también definir los deberes y el alcance de las actividades del organismo de competencia.

24. La aplicación de poderes de un organismo de competencia cae ampliamente en dos categorías: (i) investigativa o poderes para reunir información, y (ii) poderes para sancionar y correctivos. Un paquete de herramientas que incluya los siguientes poderes

- conducir invasiones o otro tipo de visitas imprevistas a las empresas con el propósito de examinar y asegurar la evidencia documentada y electrónica (en computadoras o en otros dispositivos electrónicos);
- solicitar el envío de evidencia electrónica y documentada a los funcionarios del organismo a parte de las invasiones, tanto a los sujetos a una investigación como a terceras partes;
- solicitar a gente de negocios – tanto a sujetos como a terceras partes– que se sometan a un examen oral para responder a las preguntas o proporcionar las declaraciones, sujetos a salvaguardias legales y constitucionales;
- si la ley de competencia proporciona el control de las fusiones, poderes para ser notificado de y para adquirir información acerca de fusiones posiblemente anticompetitivas, de manera oportuna y suficiente para permitir la imposición de remedios adecuados en contra de fusiones dañinas;
- en el caso de las investigaciones a carteles, un programa de indulgencia, o un programa similar diseñado para impulsar la cooperación con el organismo de investigación a cambio de la disminución de sanciones.

25. Los poderes correctivos de un organismo deben de incluir poderes:

- la imposición de multas en caso de estar involucrados en casos de una conducta de “hard core cartel” y especialmente en los casos de abusos perjudiciales por la dominación; las multas máximas deben ser suficientemente grandes para proporcionar un freno a tal conducta y para impulsar la cooperación con los organismos de investigaciones;
- imposición de multas por fallas en el cumplimiento de una orden lícita del organismo ó para la destrucción o retención de evidencia;
- imponer las órdenes correctivas en los casos en que está implicado el abuso de poder; de acuerdos restrictivos y de fusiones anticompetitivas, tanto para prohibir tal conducta anticompetitiva como para requerir acciones positivas diseñadas para remediar el daño causado por la conducta y para prevenir su reaparición
- en los casos de fusiones, para prevenir la consumación de transacciones anticompetitivas;
- sobre el abuso de la dominancia en los casos de fusiones, para imponer el alivio estructural, inclusive con el desposeimiento de activos o, en el extremo, la quiebra de una firma dominante.

26. Dado el marco regulatorio del organismo de competencia, los recursos disponibles establecen límites al desempeño en la práctica. Estos recursos incluyen no sólo el presupuesto en términos pecuniarios y en el número del personal. Las habilidades, capacitación y experiencia del personal tienen un impacto mayor en lo que la autoridad es capaz de producir y en la calidad de su trabajo. A veces el acceso a la pericia externa puede – al menos parcialmente - compensar aquellas competencias que no están disponibles entre el personal permanente.

27. Finalmente, el estatus del organismo de competencia – como es percibido por el público en general, por la comunidad de negocios y por otros organismos regulatorios y gubernamentales – tiene una importancia significativa en cuán efectivamente será capaz de realizar sus deberes. Esto puede ser muy obvio en el área de defensoría de la competencia, donde el éxito está más relacionado con el poder de persuasión que con el poder de decisión. Sin embargo, también la lucha contra las prácticas anticompetitivas depende mucho sobre el acceso a la información de posibles infracciones a la ley, algo que está claramente relacionado con la percepción que tienen los operarios económicos y el público en general sobre la autoridad de competencia. Los factores que tienen un impacto en el estatus de la autoridad incluyen el apoyo político, la cultura general de competencia en el país, la independencia percibida de la autoridad de competencia, la calidad de su trabajo y su integridad.

28. La mayoría de las contribuciones recibidas indican la falta de recursos suficientes para prevenir a la autoridad de la competencia realizar sus deberes de la forma más efectiva. Esto a su vez limita el acceso a personal calificado. *Argentina* indica que el grupo de profesionales especializados en fusiones será creado cuando estén disponibles recursos adicionales. Similarmente, sujetos a la disponibilidad de recursos, existen planes para establecer un grupo de profesionales especializados en pruebas y otras metodologías de investigación. *Jamaica* tiene problemas para retener al personal calificado por más de tres años debido a los niveles del salario actual como resultado de las limitaciones presupuestales. La alta rotación de personal es también un problema en *Panamá* y en *Venezuela*. En Panamá, la autoridad realiza esfuerzos para cubrir este reto a través de un proceso de selección, capacitación planeada y un modelo que asegure la calidad.

29. *Jamaica* se refiere a los problemas que enfrenta para hacer que su voz se escuche con respecto al proceso legislativo. La Comisión puede ser invitada para comentar sobre las nuevas leyes que han sido contempladas, pero no ha sido exitosa al iniciar tales consultas con otras ramas del Gobierno.

30. La transparencia y la predictibilidad son características importantes de un régimen de competencia poderoso y respetado. *Panamá* recuerda la necesidad de reglas claras, de directrices y de demandas públicas para este fin. La necesidad de reforzar la transparencia es también otra de las recomendaciones del informe de pares sobre México.

31. *Venezuela* describe problemas específicos para realizar la aplicación de la ley de competencia en forma efectiva en todas partes del país. Como resultado de la actual centralización de las instituciones de competencia en la capital del país, de los operarios económicos en partes remotas– en particular en empresas más pequeñas que son víctimas de las restricciones competitivas– encontrando difícil lograr la protección que la ley de competencia debería ofrecer.

32. Varias contribuciones se refieren a la carencia tanto del apoyo político como público hacia la competencia. *Paraguay* menciona en particular la actual confusión entre las políticas de competencia y las políticas de ‘competencia desleal’.

Sugerencias de Preguntas para Discusión

- *¿Existe la necesidad de nuevas reglas o de una revisión de éstas para poder aumentar los poderes de los organismos de competencia? Por favor considera la necesidad de tales reglas en relación a, (i) investigación de posibles infracciones, (ii) sanciones y remedios para los comportamientos anticompetitivos, (iii) defensoría para la reforma en pro de la competencia*
- *¿Existen formas para aumentar los recursos totales de la autoridad de competencia? o, si no, ¿Qué se puede hacer para utilizar los recursos existentes de una manera más eficiente?*
- *¿Qué otros incentivos además del salario pueden ser utilizados para lograr que el personal calificado permanezca más con la autoridad?*
- *¿Cómo la autoridad de la competencia puede ayudar a aumentar la cultura de competencia para lograr el apoyo político y público de la competencia y adquirir los recursos y los poderes necesarios?*

VI. Conclusiones – retos institucionales para la promoción de la competencia

33. Es importante que los organismos de competencia sean capaces de realizar sus tareas de manera efectiva, y de dirigir los problemas más importantes de competencia que estorban el crecimiento, el desempeño económico y el bienestar de los consumidores en sus países. El trabajo que estos desarrollan debe de ser de alta calidad y estar libres de la influencia indebida de aquellos que se benefician con las restricciones competitivas. El número y la calidad del personal son asuntos fundamentales, que al mismo tiempo se relacionan con los recursos asignados al organismo de competencia. Pero también el marco regulatorio y la interacción con el poder judicial y con otras divisiones del gobierno es importante. Finalmente, todos estos factores están fundamentalmente vinculados a la cultura de competencia en el país, y a si las instituciones de competencia, las reglas de competencia y la competencia como tal tienen el apoyo del nivel político y de la sociedad en su totalidad.

34. Algunos de estos elementos están fuera de la influencia de la autoridad de la competencia, pero se puede hacer mucho para fortalecer el papel de la autoridad y para alcanzar un mayor apoyo. Las contribuciones en la primera reunión de la sesión proporcionan muchos ejemplos concretos de iniciativas tomadas por las autoridades de competencia, y el objetivo de la discusión en general es intercambiar experiencias y compartir ideas de cómo los retos institucionales para la promoción de la competencia pueden alcanzarse.